

ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

JORNADA DE TRABAJO, PERMISOS Y VACACIONES

Jornada de trabajo	La jornada ordinaria de trabajo tendrá un promedio semanal no inferior a las 37 horas y 30 minutos
Permisos	Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar del primer grado de consanguinidad o afinidad <ul style="list-style-type: none">En la misma localidad → 3 días hábilesEn distinta localidad → 5 días hábiles
	Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar del segundo grado de consanguinidad o afinidad <ul style="list-style-type: none">En la misma localidad → 2 días hábilesEn distinta localidad → 4 días hábiles
	Por traslado de domicilio sin cambio de residencia → 1 día
	Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine
	Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración
	Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas
	Por lactancia de un hijo menor de 12 meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones
	Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras
	Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes
	Por asuntos particulares → 5 días al año
Por matrimonio → 15 días	
Vacaciones	Veintidós días hábiles
	No se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de lo que se establezcan para los horarios especiales